

Municipio de Santa Anita
3248 Santa Anita – Entre Ríos
Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0019/2012

**“CONSERVACIÓN, SALUBRIDAD,
LIMPIEZA E HIGIENE DE TERRENOS”**

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE DE SANTA ANITA,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Los propietarios y poseedores de terrenos ubicados dentro del ejido la Municipalidad de Santa Anita deberán mantenerlos en buen estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme a lo previsto en la presente ordenanza. Estas obligaciones abarcan desde la vereda de los terrenos hasta su contra frente.

ARTÍCULO 2º) El Municipio de Santa Anita realizará un relevamiento de los terrenos ubicados dentro de su ejido urbano y notificará al/los propietario/s de aquellos que se encuentren en una situación de abandono o de poca higiene y salubridad. Son obligaciones de los propietarios además del artículo anterior, las siguientes:

- a)- La destrucción de yuyos y malezas, prohibiendo la quema de los mismos.
- b)- El desagüe de los charcos y aguas estancadas que se formen.
- c)- El mantenimiento sanitario adecuado.

ARTICULO 3º) El incumplimiento de la obligación de mantención del inmueble conforme a lo establecido en sus primeros dos artículos de la presente ordenanza, una vez constatadas por el departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones

previstas y a la intimación de los trabajos de conservación e higiene necesarias por parte del propietario y/o poseedor en un lapso de 30 días corridos desde su notificación.

ARTÍCULO 4º) En el caso del que el propietario y/o poseedor del inmueble y terreno no diera cumplimiento a la intimación, conforme a los artículos anteriores el Poder Ejecutivo Municipal podrá realizar los trabajos necesarios de limpieza y lo previsto en el art. 2 por cuenta propia o por terceros, con cargo del costo al propietario o poseedor del inmueble. Todos los trabajos ejecutados deberán ser abonados dentro de los 15 días corridos de terminado dicho trabajo y notificado, pudiendo ejecutarse por la vía judicial ordinaria.

ARTÍCULO 5º) Toda solicitud de libre deuda de barrido y limpieza deberá tener la NO existencia de deudas por trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros, cuyo inmueble se solicita.

ARTÍCULO 6º) En todos aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente a los mismos para poder realizar los trabajos de limpieza e higiene.

ARTÍCULO 7º) En caso de no abonar los trabajos realizados por la Municipalidad o terceros por los propietarios y/o poseedores en el futuro no se le extenderá la autorización de mensura, registro de conductor o cualquier trámite que sea requerido por el propietario o poseedor deudor.-

ARTÍCULO 8º) En todo lo referido a las propiedades y/o posesiones con edificaciones, en estado de abandono o no, rigen las obligaciones y los procedimientos administrativos que se establecen en esta ordenanza.-

ARTÍCULO 9º) El modo de notificación será de la siguiente manera:

- a)- Se labrará un acta por el Ejecutivo Municipal en el domicilio del terreno con dos testigos.
- b).- Se notificará al domicilio legal del propietario y/o poseedor.

ARTÍCULO 10º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Secretaria

Presidente

*///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE
SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA
ANITA. EN FECHA 16 de Agosto de 2012*

Registrada bajo **ACTA 0010/2012**